

SECRETARIA:
A despacho del señor Juez, una vez vencido el traslado a la demandada, sin ejercer el derecho de defensa.
Buga, 02 octubre 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION N°. 556

Rad. 2023-00184-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el traslado a la demandada dentro de la presente liquidación de la Sociedad Cónyugal, propuesto por el señor JAIRO BUENO PELAEZ, en contra de la señora LUZ ADRIANA ALZATE ALZATE, se procede a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada en virtud del vínculo matrimonial, disuelta por auto interlocutorio No. 365 del 18 abril de 2023, por éste despacho.

En virtud de lo anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) TENER por no contestada la demanda por parte de la demandada LUZ ADRIANA ALZATE ALZATE.

2º.) ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de los bienes y deudas formada por los señores JAIRO BUENO PELAEZ y LUZ ADRIANA ALZATE ALZATE, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad, a través de la publicación por parte de la secretaria del Juzgado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la página web del Consejo Superior de la Judicatura, el cual surte efectos 15 días después de su publicación, como lo dispone la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>174</u> ,
HOY <u>06 OCTUBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b3bd241d949ef369f27b5a05c0c536ee4d338e59ec6afe67e4190e56b31192**

Documento generado en 05/10/2023 03:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>